



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1992/SR.7  
25 de octubre de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 26 de noviembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Polonia (continuación)

Otros asuntos

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Polonia (E/1990/7/Add.9) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, la Sra. Niewiadomska, el Sr. Dembinski y el Sr. Kedzia (Polonia) toman asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. DEMBINSKI (Polonia) expresa su agradecimiento a los miembros del Comité por las preguntas que han formulado, a las que la delegación polaca procurará dar respuesta. Por lo que se refiere a la situación de Polonia en materia constitucional, el orador recuerda que desde 1952, Polonia se regía por una constitución estalinista que concebía el Estado como una estructura monolítica totalmente controlada por el Partido Comunista. Desde 1989, se han introducido importantes enmiendas con objeto de democratizar dicha constitución, pero el resultado no es satisfactorio ni podía serlo. En agosto de 1992 el Parlamento adoptó una ley constitucional que entrará en vigor en el plazo de unas semanas (por lo tanto, actualmente Polonia sigue regida por la Constitución de 1952). En polaco, el título de esta Ley constitucional quiere decir "pequeña constitución", porque trata únicamente algunos elementos principales: división de poderes, órganos del Estado y relaciones entre esos órganos, etc. La citada ley deroga la Constitución de 1952, pero conserva, aunque modificados, algunos de sus capítulos, en particular los que se refieren a los derechos humanos. Como quiera que esta estructura es poco satisfactoria, el Presidente ha presentado recientemente al Parlamento polaco un proyecto de carta de derechos y libertades, que debe ser adoptado por esa instancia como ley constitucional por mayoría de dos tercios. Una vez adoptada, esta carta tendrá el mismo rango que la Constitución.
3. En cuanto al contenido de la carta, hay que distinguir claramente entre los derechos subjetivos y las obligaciones del Estado. La carta trata fundamentalmente de los derechos humanos subjetivos (derecho a la educación, derecho al acceso a la cultura, etc.), y sólo su último capítulo versa sobre las obligaciones del Estado (garantizar la atención sanitaria, el acceso a la enseñanza, etc.). Los derechos humanos recogidos en la carta están garantizados a tres niveles: primero, todo ciudadano tiene acceso a los tribunales; segundo, todo ciudadano puede impugnar ante un tribunal constitucional la constitucionalidad de cualquier ley; y tercero, todo ciudadano puede recurrir a cualquiera de los órganos internacionales de defensa de los derechos humanos establecidos en virtud de tratados en los que Polonia es parte.
4. Por lo que respecta a las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno, cabe distinguir entre antes y después de 1989. Hasta 1989, los instrumentos internacionales eran ratificados por un órgano que en la actualidad ha desaparecido, el Consejo de Estado. Dichos instrumentos no eran directamente aplicables en virtud del derecho interno. Desde 1989, los

instrumentos internacionales son ratificados por el Parlamento. En junio de 1992, el Tribunal Supremo entendió de un asunto en que el demandante invocaba la Convención sobre los Derechos del Niño. El Tribunal decidió que todos los instrumentos internacionales ratificados por el Parlamento polaco y publicados con rango de ley son directamente aplicables por los tribunales polacos. Sin embargo, en lo referente a los instrumentos internacionales ratificados con arreglo al sistema anterior se plantea un problema. Parece ser que en la nueva Constitución que debe entrar en vigor, se ampliará el alcance de la regla del derecho polaco relativa a la aplicación directa de los instrumentos internacionales para incluir todos los instrumentos internacionales de los que Polonia es parte. No obstante, en la actualidad los Pactos no son de aplicación directa, sino que están incorporados en la legislación polaca.

5. Por lo que hace a la forma en que los derechos económicos, sociales y culturales comprendidos en el Pacto están incorporados en el sistema jurídico de Polonia, el orador dice que por lo general se trata de derechos humanos subjetivos garantizados como tales por la Constitución, y que sólo se transforman en obligaciones del Estado cuando la naturaleza del derecho en cuestión o las condiciones económicas lo exigen. En todo caso, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con las aspiraciones de la población, constituye una prioridad.

6. El Sr. KEDZIA (Polonia) da las gracias a los miembros del Comité que han planteado cuestiones de las que pueden extraerse muchas enseñanzas, por cuanto ponen de relieve los problemas existentes o arrojan nueva luz sobre ellos. Un miembro del Comité ha preguntado qué ocurría cuando, en materia de enseñanza religiosa, el alumno o estudiante expresaba deseos distintos de los de sus padres. El orador no cree que este problema se haya planteado jamás, pero es cierto que podría surgir. En tanto que antiguo profesor, estima que en semejantes casos debería prevalecer la voluntad del alumno. De hecho, así lo prevé la ley, por lo menos cuando el alumno o estudiante es mayor de 19 años.

7. En lo referente a la remuneración media del profesorado, el objetivo del Gobierno es armonizarla con la remuneración media percibida en la esfera de la producción industrial (pág. 35 del informe revisado presentado por Polonia en respuesta a las preguntas formuladas por el Comité, documento sin signatura). Este ideal no siempre se ha alcanzado. Así, en 1988 la remuneración media del profesorado sólo representó el 81% de la remuneración media pagada en la economía socializada (pág. 35). En cambio, este coeficiente fue del 121% en 1990 y desde entonces la situación ha mejorado a todos los niveles de enseñanza. A partir del 1º de junio de 1992, el sueldo medio de los profesores pasó a ser de 3,1 millones de zlotys (pág. 76). Así pues, parece que en la fase actual se ha llegado a la paridad entre las remuneraciones del sector de la enseñanza y las del conjunto de la economía. Con ello, el Sr. Kedzia cree haber contestado a la pregunta relativa a la condición social de los profesores, la cual depende en gran parte de su remuneración.

8. En Polonia existe el problema del éxodo intelectual, pero es difícil ilustrarlo con cifras. Al parecer, de los científicos o investigadores que se

trasladan al extranjero, de un 10 a un 20% deciden no regresar, pero estas cifras son poco exactas, son "cifras grises". El Sr. Kedzia no sabe qué medida internacional en concreto podría ser de utilidad a Polonia a este respecto. Confía en que la libre circulación de trabajadores científicos y la mejora de la situación económica de Polonia aporten la solución.

9. En la actualidad, la educación sexual no constituye una asignatura aparte sino que está incluida en la enseñanza de la biología. Además, una hora por semana, el profesor puede tratar con los alumnos cualquier tema de su elección. Así, puede decidir abordar rápidamente, o de manera más detenida, cuestiones relacionadas con la educación sexual, el SIDA, etc. En el marco de la reforma de los programas de enseñanza general que se piensa implantar, está previsto promover lo que se ha dado en llamar "un modo de vida sano". Esta tampoco será una disciplina aparte; se incorporarán en las distintas disciplinas impartidas, a todos los niveles, desde el jardín de infancia, cuestiones relativas a la nutrición, los deportes, las actividades físicas, pero también a la vida sexual, el SIDA, la toxicomanía, el alcoholismo y la adicción al tabaco.

10. El orador dice que la enseñanza en materia de derechos humanos constituye, junto con la enseñanza de lenguas extranjeras y la instrucción económica, una de las tres esferas principales del sistema educativo polaco que deben ser objeto de reformas. Hace dos años, se crearon establecimientos para formar profesores de idiomas, y en los programas de esos establecimientos se incluyeron algunas nociones relativas a los derechos humanos. En cuanto a la enseñanza de los derechos humanos propiamente dichos y de la democracia, el Ministerio de Educación de Polonia ha puesto en marcha un programa destinado, por un lado, a elaborar programas escolares y producir manuales, y por el otro, a garantizar la formación en el empleo del personal docente. En efecto, los profesores que durante varios decenios han ejercido su oficio basándose en la ideología marxista-leninista, están mal preparados para inculcar los principios de la democracia. El Ministerio de Educación ha elaborado para ellos un folleto titulado "Urban society", que trata los problemas de la sociedad democrática y de la economía de mercado. Algunos ejemplares de este folleto se encuentran a disposición de los miembros del Comité.

11. El orador indica que en los últimos años, el porcentaje del presupuesto asignado a la educación ha disminuido ligeramente, pasando del 11,7% en 1989 a alrededor del 10,3% en 1992 (estimación). Esta reducción es imputable a las dificultades económicas que afronta Polonia. En tanto que antiguo profesor, el orador cree que convendría dar prioridad a la educación, pero también reconoce que en los períodos de dificultades económicas no es fácil decidir qué sector debe ser prioritario.

12. Por lo que hace a la revisión de los manuales, el orador señala que ya se han actualizado los libros escolares y en especial los de historia, y que por tanto su revisión no es urgente.

13. Con respecto a la cuestión de la enseñanza privada, el Sr. Kedzia desea rectificar algunas de las cifras que ha proporcionado en relación con las escuelas que no son propiedad del Estado. En Polonia existen 370 escuelas de

este tipo, de las cuales 155 son escuelas primarias, 158 escuelas secundarias de enseñanza general y 57 escuelas profesionales. Las escuelas primarias y las escuelas secundarias que no dependen del Estado sólo representan el 8 y el 10%, respectivamente, del total de establecimientos del ciclo primario y secundario y sólo están matriculados en cada una de ellas un 2% de los niños en edad escolar.

14. Las familias que no disponen de medios para enviar a sus hijos a la escuela primaria y a la escuela secundaria reciben ayuda estatal, y para los niños de los medios desfavorecidos que quieren realizar estudios superiores, existe un sistema de becas.

15. Por lo que hace a las universidades, el Sr. Kedzia informa a los miembros del Comité de que una ley sobre la enseñanza superior, adoptada en septiembre de 1990, define el funcionamiento y la organización interna de las universidades y determina su grado de autonomía, el cual queda reflejado en la libertad de que disponen en los ámbitos de la investigación, la creación artística y la enseñanza.

16. En cuanto al acceso de los extranjeros a la educación, el orador precisa que los extranjeros residentes en Polonia reciben un permiso de residencia permanente y tienen los mismos derechos que los polacos en materia de educación. Para los extranjeros que permanecen menos de tres meses en Polonia, el problema de la educación ni siquiera se plantea, pero si un extranjero que está visitando el país desea enviar a sus hijos a una escuela durante uno o dos meses, nada se lo impide.

17. El Sr. Kedzia estima que la creciente tendencia de los jóvenes a ser antisociales es una cuestión de sumo interés que merece ser investigada más a fondo. Sin embargo, no cree que este fenómeno, si es que existe, se deba a las dificultades económicas por las que atraviesa el sistema educativo. Espera que en el próximo informe que su país presente al Comité estará en condiciones de proporcionar información sobre esta cuestión.

18. En lo tocante a la formación permanente de los estudiantes adultos, el orador señala que en Polonia siempre han existido cursos de formación permanente, pero que hoy en día éstos deberían adaptarse a la nueva situación económica del país y tratar de inculcar nociones básicas de economía y de fomentar el espíritu de empresa y de iniciativa. Además, hay centros de enseñanza básica para adultos que ofrecen cursos nocturnos o a tiempo parcial.

19. Es cierto que la contratación de profesores jubilados permitiría aprovechar la experiencia adquirida por ellos, pero también plantearía problemas, especialmente en la medida en que no todos los profesores jubilados están bien capacitados para enseñar determinadas materias como los derechos humanos, ni tienen intención de reciclarse, y también porque, habida cuenta del elevado índice de desempleo en Polonia (alrededor del 13%), a los jóvenes profesores de enseñanza superior recién diplomados les sería más difícil encontrar trabajo.

20. En respuesta a la pregunta de si sólo las escuelas públicas reciben subvenciones del Estado, el orador precisa que las escuelas estatales y determinadas escuelas que no son propiedad del Estado pero se definen como públicas reciben subvenciones. En cuanto a las escuelas privadas, las que aplican el programa de enseñanza fijado por el Estado reciben subvenciones equivalentes al 50% de la ayuda concedida a las escuelas denominadas públicas.

21. La Sra. NIEWIADOMSKA (Polonia) dice que en 1992, se destinó el 0,76% del presupuesto del Estado a las actividades culturales y artísticas. Señala que las comunidades gozan de cierta autonomía en el ámbito cultural; por ejemplo, tienen la posibilidad de suprimir asociaciones culturales y de crear otras nuevas. A veces emplean fondos privados y recurren a pequeñas empresas para organizar actividades culturales como las campañas de promoción para la venta de libros o videocasetes o las campañas destinadas a fomentar el estudio de lenguas.

22. A propósito de la censura, por la ley de 11 de abril de 1990 se disolvió el organismo que controlaba las publicaciones y las representaciones artísticas.

23. La situación social de los artistas es mejor que la de otras profesiones. Antes de 1989, los artistas podían viajar al extranjero; sólo tenían problemas a la hora de transferir a Polonia los derechos percibidos en el extranjero, a causa de la ley de control de cambios. Por tanto, en Polonia no se ha registrado un éxodo de artistas; los que emigraron en el decenio de 1980 lo hicieron por razones políticas.

24. Con respecto a las asociaciones culturales, el Parlamento adoptó el 7 de abril de 1989 una ley que consagra la libertad de asociación y de expresión y reconoce a todos los ciudadanos el derecho a participar activamente en la vida del país. Desde que se promulgó esta ley, se han creado 200 asociaciones culturales, la mayoría en el terreno literario.

25. En cuanto a la protección de los autores, la oradora señala que el nuevo proyecto de ley sobre los derechos de autor prevé la creación de un organismo encargado de proteger los intereses de los autores y de administrar sus derechos de forma colectiva.

26. La oradora precisa que los autores y los artistas gozan de desgravaciones fiscales: así, los derechos de autor sólo se gravan con un 25%, mientras que los derechos de explotación y las regalías percibidas se gravan con un 50%. Las fundaciones artísticas y las actividades internas de los grupos de artistas no están sujetas al impuesto sobre la renta ni al impuesto sobre el volumen de negocios.

27. El PRESIDENTE pregunta a los miembros del Comité si desean más detalle sobre los puntos que ha tratado la delegación polaca en respuesta a las preguntas formuladas.

28. El Sr. RATTRAY desea que se confirme -o se desmienta- lo siguiente: al tiempo que concentra sus esfuerzos en la privatización y desmantela la

antigua economía planificada del país, ¿piensa el Estado polaco seguir asumiendo la responsabilidad principal de la financiación de la educación, o prevé, a largo plazo, privatizar también el sistema educativo?

29. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO, refiriéndose a los profundos cambios que la nueva Constitución polaca ha introducido en el orden jurídico del país, pregunta si corresponde a los tribunales ordinarios pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes anteriores o si existe un tribunal constitucional a tal efecto. Por otra parte, pide que se aclare si es posible acumular una pensión de jubilación y los ingresos obtenidos por concepto de un trabajo a tiempo parcial. Además, la Sra. Niewiadomska no ha precisado si las personas de edad avanzada gozan de ventajas especiales que les faciliten el acceso a los museos, los teatros y otros centros culturales. Finalmente, la oradora comprende que quiera darse prioridad a la contratación de jóvenes y está de acuerdo en que los profesores que llegan cerca de la jubilación están poco capacitados para enseñar materias nuevas, tales como los derechos humanos; no obstante, podrían seguir impartiendo asignaturas tradicionales como las matemáticas, llegado el caso a título gratuito, y sobre todo si la situación es difícil. ¿No se ha previsto ningún medio de aprovechar sus conocimientos?

30. El Sr. KEDZIA (Polonia) afirma que el Estado polaco no tiene ninguna intención de abdicar de sus responsabilidades privatizando por completo la enseñanza. Aunque sea posible abrir escuelas privadas, el principio de la gratuidad de la enseñanza sigue vigente -cuando menos, en lo que atañe a la escolaridad obligatoria.

31. Efectivamente, las personas que han alcanzado la edad de la jubilación obligatoria pueden trabajar a tiempo parcial sin dejar de recibir su pensión, lo cual no ocurre cuando los interesados trabajan a jornada completa, en cuyo caso se aplaza el pago de la pensión. Como en Polonia no faltan profesores, las autoridades escolares apenas necesitan recurrir a los servicios de los jubilados, pero siguen muy dispuestas a reservar a estos últimos la posibilidad, siempre y cuando gocen de buena salud y quieran hacerlo, de poner su experiencia al servicio de los profesores más jóvenes en el marco, por ejemplo, de la formación pedagógica en el empleo.

32. El Sr. DEMBINSKI precisa que en 1986 se estableció un tribunal constitucional.

33. La Sra. NIEWIADOMSKA indica, en relación con el acceso a las instituciones culturales, que los museos y los centros culturales están abiertos a diario y que la entrada es gratuita. Un día al mes, los teatros y las óperas abren gratuitamente sus puertas a los escolares y a los jubilados. La mayor parte de las bibliotecas están abiertas al público, diariamente; la tarjeta de lector y el préstamo de libros son gratuitos.

34. El PRESIDENTE, tomando la palabra en su calidad de miembro del Comité, señala que sería interesante examinar, en el marco del derecho a participar en la vida cultural, la cuestión del precio de entrada en los centros culturales,

habida cuenta de la tendencia actual a obligar incluso a los museos y las bibliotecas a autofinanciarse.

35. El Presidente agradece a la delegación polaca las informaciones sumamente completas que ha facilitado al Comité y expresa la esperanza de que el diálogo con el Estado polaco siga siendo en el futuro tan fructífero como lo ha sido en esta ocasión. Indica a los representantes de Polonia que pueden asistir al examen de las observaciones finales del Comité en relación con el informe de su país, pero que no tienen derecho a participar en las deliberaciones. Declara que el Comité da por concluido el examen del segundo informe periódico de Polonia.

36. El Sr. Dembisnski, el Sr. Kedzia y la Sra. Niewiadomska (Polonia) se retiran.

#### OTROS ASUNTOS

37. El PRESIDENTE comunica a los miembros del Comité que la Secretaría ha recibido una carta del Movimiento Internacional de Reconciliación en la que éste señala a la atención del Comité un sello emitido por la Administración de Correos y Telégrafos de Irán, el cual, según el Movimiento, constituye un llamamiento al odio nacional, racial y religioso. El MIR ruega al Comité que tenga en cuenta esta cuestión cuando examine el informe de la República Islámica del Irán en su octavo período de sesiones.

38. El Presidente indica las últimas modificaciones que se han introducido en el programa de trabajo del Comité y precisa que el proyecto de informe sobre el derecho a participar en la vida cultural enunciado en el artículo 15 del Pacto, elaborado por el Sr. Konate (E/C.12/1992/WP.4), será examinado en el marco del debate general previsto para el 7 de diciembre. Tiene entendido que los miembros del Comité están de acuerdo en dedicar la octava sesión a un intercambio de opiniones acerca del proyecto de observación general sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores y de los ancianos preparado por la Sra. Jiménez Butragueño (E/C.12/1992/WP.1), con anterioridad a la adopción del proyecto, que tendrá lugar en esa misma sesión o en la que se celebrará la mañana del 1º de diciembre.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.